

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1102
(28 de abril de 2016)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN
No.0824 DEL 16 DE ABRIL DE 2015**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

La corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM, otorgo mediante Resolución No. 0824 del 16 de abril de 2015, Concesión de Aguas superficiales- Captación temporal de la “Qda Yaguilga” mediante bombeo en un caudal de 0.51 Lit/seg, sitio de captación sobre el brazo izquierdo del afluente ubicado en las coordenadas planas X=820377; Y=739208, se realizó visita a campo verificando que la empresa REFORESTADORA DE LA COSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, “REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA” con Nit. 890110147-5, suscrito con la empresa EMGESA SA ESP representada legalmente por la señora CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ. Resolución la cual fue notificada y publicada el 07 de mayo de 2015, la cual se encuentra vigente.

Solicitud de ampliación de vigencia de las concesiones incluida la Res No. 0824 del 16 de abril de 2015, según Rad 20163300068922, por el titular del permiso.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En la verificación de campo, se tiene que la empresa REFOCOSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, tiene para el caso del permiso otorgado mediante la Resolución No. 0824 del 16 de abril de 2015, el punto de captación sobre la “Qda Yaguilga”, en el costado izquierdo del cauce, en donde de forma intermitente y provisional, donde realiza mediante bombeo, consistente con una motobomba centrífuga PC 1050 el cual tiene una capacidad de captación de 320 L/min/30m, cuyo volumen de agua es utilizada para el riego de 1.70 hectáreas en el predio “Figueroa”, vereda San José de Taperas, jurisdicción del municipio del Agrado.

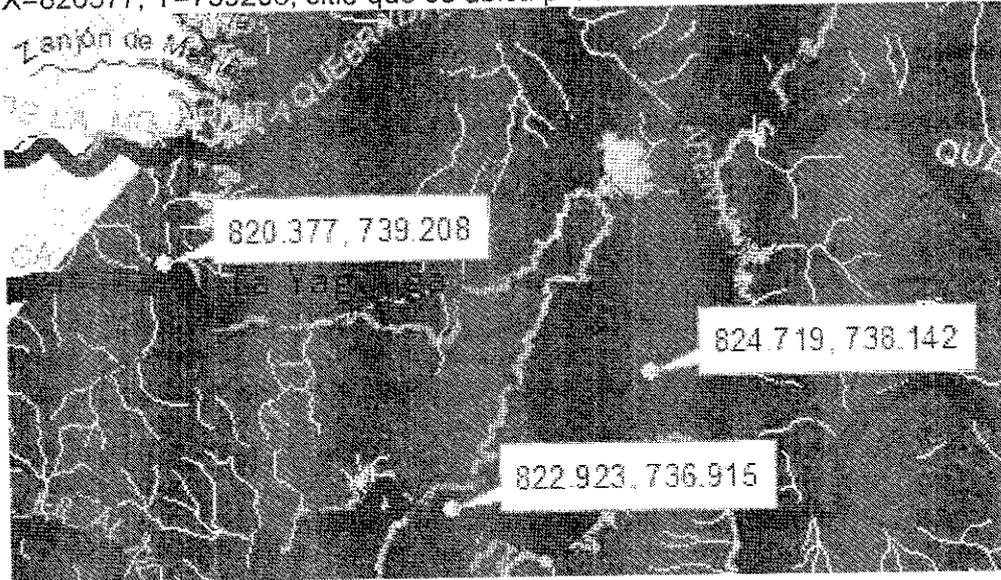
Cabe resaltar que durante el recorrido se pudo observar que la ronda de protección de la quebrada presenta relictos de bosque secundario, con especies arbóreas las cuales ocularmente se pudieron identificar Palma, Bilibil, Caño Fistol entre otras.

Así mismo se observó que pese a que el caudal de la quebrada en el punto donde se realiza la captación del agua se encuentra bajo, no se genera agotamiento o afectación manteniendo el caudal ecológico, por la extracción del agua. A su vez se evidencio que no se presenta residuos o afectaciones ambientales por el procedimiento y actividad realizada y la derivación se hace de acuerdo a los usos como es el riego de la plantación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

en la ronda protectora del embalse en el predio "Figueroa" con jurisdicción del municipio del Agrado y de acuerdo al caudal concesionado.

Dicho punto de captación se ubica según se verifico en las coordenadas planas X=820377; Y=739208, sitio que se ubica por fuera del área del embalse (ver mapa).



De acuerdo a la vigencia de la concesión otorgada mediante la Res No. 0824 del 16 de abril de 2015, por el término de un año; esta se notifico el 07/05/2015 y pagaron los costos de publicación el 12/05/2015, según Rad 0900 de 13/05/2015, por lo cual estaría vigente hasta 12/05/2016..

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 20 de abril de 2016, exponiendo:

Que el uso del recurso hídrico de la "Qda Yaguilga" está de acuerdo a los usos y caudal otorgado (0.51 lit/seg), en la concesión de aguas según Resolución No. 0824 del 16 de abril de 2015, para el riego plantación la cual está dentro de la revegetalización de la franja de protección perimetral del embalse El Quimbo, en el predio "Figueroa", **en la vereda Yaguilga del municipio del Agrado. Con el punto de captación** temporal mediante bombeo ubicada según las coordenadas planas X=820377; Y=739208, en el costado izquierdo de la fuente.

Respecto a la solicitud de ampliación de la vigencia de la concesión según Res Resolución No. 0824 del 16 de abril de 2015, La presente concesión de aguas superficiales se otorgó por un término de un (1) año a partir de la publicación en la gaceta ambiental, por lo tanto aún se encuentra en vigencia hasta el 12/05/2016. De lo cual la empresa REFOCOSTA SAS, solicita la ampliación de la vigencia en los mismos términos, para el cumplimiento de los mismos fines y en el mismo caudal, lo cual se considera viable.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para MODIFICAR una Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 0824 del 16 de abril de 2015, el cual quedará así:

- **ARTÍCULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **dos (2) años**.

Parágrafo: La modificación se realiza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: A criterio de la Corporación se realizará una nueva visita de seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. DTC-3.011-2015
Proyecto: A. Medina *AI*